

# Seguros de riesgos extraordinarios - Inundación extraordinaria -



## CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

Daniel Hernández Burriel  
Delegado Territorial en Aragón

- Con carácter general, la **cobertura aseguradora** de los daños producidos por inundación es a cargo del **Consortio de Compensación de Seguros**.
- El Consorcio de Compensación de Seguros es una **entidad aseguradora pública** adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad.
- **Cobra unas primas e indemniza** en función de las condiciones de un contrato de seguro y conforme a la legislación reguladora de la actividad aseguradora.

- El CCS cobra recargos por las pólizas de incendio, robo, avería de maquinaria, pérdida de beneficios y automóviles, entre otras.
- Ampara los mismos bienes y las mismas sumas aseguradas establecidas en la póliza ordinaria.
- Son indemnizables los daños materiales directos, los gastos complementarios (como desembarre, demolición o transporte a vertedero) y la pérdida de beneficios.

- Quedan excluidas las pólizas los seguros agrarios combinados y las que cubran producciones agropecuarias susceptibles de aseguramiento a través del SAC.



**GRACIAS POR SU ATENCIÓN**  
**[www.consorsegueros.es](http://www.consorsegueros.es)**